

**REGISTRO GENERAL**Fecha: **23/03/2018****SALIDA**Número: **26.038**

REU: Hora:

Código	35007842
Centro	IES LOMO APOLINARIO
Provincia	Las Palmas
Isla	GRAN CANARIA
Municipio	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Localidad	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Dirección	C/ ANA BENÍTEZ, 15
Código Postal	35014

De conformidad con lo expresado en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo de 2007 (BOC Nº 67 de 3 de abril), y en la Orden de 27 de marzo de 2007 (BOC Nº 70 de 9 de abril), por los que se regula el proceso de admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias así como en la Resolución del presente curso escolar por la que se fija el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso 2018/19 y una vez consultada la Inspección de Educación, le comunico que:

1º) Cada curso escolar la Administración Educativa estudia las necesidades de escolarización de cada uno de los distritos educativos y como consecuencia de ello autoriza, a cada uno de los centros educativos, el número de grupos y los estudios necesarios para atender la demanda de plazas escolares. Y para dar respuesta a la prioridad por adscripción recogida en el artículo 4 del Decreto 61/2007 de 26 de marzo antes citado.

2º) El número de grupos autorizados al centro arriba mencionado, para la preinscripción del próximo curso escolar 2018/19 es el que se define en el cuadro siguiente:

Enseñanza	Estudio	Grupos Autorizados
ESO	1º Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE)	2
ESO	2º Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE)	2
ESO	3º Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE)	1
ESO	4º Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE)	1
BAC	1º BAC Modalidad de Ciencias (LOMCE)	0.5
BAC	2º BAC Modalidad de Ciencias (LOMCE)	0.25
BAC	1º BAC Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOMCE)	1.5

BAC	2º BAC Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOMCE)	0.75
-----	---	------

3º) Para calcular el número de vacantes, la ratio máxima de alumnos por grupo será:

Grupos de:	Puestos escolares:
ESO	30 (1)
Bachillerato	35 (2)

(1) Se disminuye la ratio a 25 en Ed. Secundaria Obligatoria o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la DGOIPE en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos o alumnas con NEE y AC significativa (ACUS). En estos casos, sólo se considera el alumnado con NEE y AC significativa recogido en el estadillo de NEAE en el momento de la planificación.

(2) Con carácter general y en los centros que tengan autorizado la impartición del Bachillerato, se requerirá un mínimo de 24 alumnos/as de primero, para crear el grupo con 12 alumnos y alumnas por cada modalidad. Excepciones: a) En caso de impartir una sola modalidad el número de alumnos/as mínimo requerido será de 15. b) Otros casos específicos se tratarán en la Subcomisión de Planificación.

4º) En la oferta de vacantes, el centro, deberá de reservar plaza para aquellos alumnos que provengan de los centros de educación Infantil y Primaria adscritos según se recoge en el artículo 2.3 de la Orden de 27 de marzo de 2007, antes citada.

5º) La red de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que atiende la escolarización del alumnado de las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria se organiza en distritos educativos, según se establece en el anexo I de la Resolución General de Centros e Infraestructura Educativa.

6º) Según las instrucciones específicas para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Básica, Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, de la presente resolución, en el apartado segundo punto uno, se establece que “Los solicitantes de plazas para las enseñanzas de bachillerato deberán presentar instancia de solicitud, consignando el CIAL, tanto si son alumnos del propio centro como si proceden de otro, con el fin de que pueda tenerse en cuenta la continuidad en el mismo centro o la prioridad que otorga la zona de adscripción”.

7º) En caso de encontrar dificultades para garantizar con los grupos autorizados la escolarización del alumnado propio y de los centros adscritos, o en su caso, para atender nuevas peticiones, el Director del centro presentará , a través de la Inspección Educativa, solicitud de ampliación de la oferta a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

8º) Se hace constar que **NO** se autoriza ninguna otra enseñanza, salvo que se comunique formalmente y por escrito desde esta Dirección General.

9º) Cualquier duda será resuelta por los servicios de Inspección Educativa

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2018



LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
Ana Isabel Dorta Alonso